Constancia Secretarial: señor juez le informo, la sociedad demandada en reconvención, aporta la póliza nº 2999372-1 exigida mediante auto de fecha 8 de abril de 2021, para el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda ordenada frente al establecimiento de comercio con matrícula 21-212307-02.
A despacho para decidir.

Camilo Gómez
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-384

En atención a la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 590 del C.G.P., se ordena el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda que recae sobre el establecimiento de comercio con matrícula 21-212307-02 de propiedad de la sociedad Arquitectura y Concreto S.A.S.

Notifíquese,

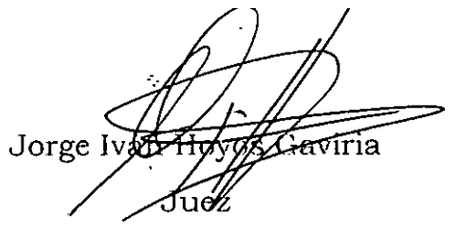

En la fecha se libra oficio nº 1341.